



Ciudad De La Punta-30 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 036 – HCDCDLP - 2009, y el Decreto N° 104 – 2009 - IMLP y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de leasing para la adquisición de equipamiento con destino a la prestación de servicios públicos municipales;

Que el equipamiento a adquirir consiste en un camión equipado para la recolección de residuos, una pala retroexcavadora y una camioneta;

Que la modalidad de leasing permite al Municipio capitalizar la inversión incorporando equipamiento sin realizar importantes desembolsos iniciales, pudiéndose afrontar en forma paulatina los gastos periódicos de esta operatoria;

Que el pago mensual de los servicios de leasing resultará menor que los gastos de alquiler de equipamiento de similares características;

Que al dictarse la Ordenanza N° 036 – HCDCDLP – 2009, se tuvo en cuenta la propuesta de leasing por sistema francés adelantado elaborada por el Banco Patagonia S.A.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de leasing con el Banco Patagonia S.A.; en un plazo de hasta 24 meses, atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 036 – HCDCDLP – 2009.-

Art. 2º.- De forma.-